



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2533/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 1204/2020, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ PAGO A PROVEEDOR – TURISMO PERUZZO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 91 el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de autorizar la contratación del Proveedor "TURISMO PERUZZO" con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para la prestación del servicio de transportes de los vecinos del Barrio "Toto Irigoyen", ubicado en Ruta Provincial N° 42, zona Costa Uruguay Sur, aproximadamente DOS mil (2.000) metros fuera del ejido municipal, desde este lugar hasta la Plaza "Habib Haddad", ubicada en la intersección de calles Julio Irazusta y Basilio y Eusebio Galeano de esta ciudad -ida y vuelta-, garantizándoles así el acceso a la salud, la educación, el esparcimiento, la cultura y demás.

Que dicha contratación tiene como finalidad principal ampliar y reconocer derechos a la salud, la educación, la seguridad, resultando necesario garantizar a los vecinos del Barrio "Toto Irigoyen" un servicio de transporte de pasajeros que le permita acceder a ellos, dada la inexistencia de cualquier tipo de transporte público en ese lugar. Asimismo, la finalización del servicio en la Plaza "Habib Haddad" permite la combinación con el servicio de pasajeros que brinda la Línea N° 2- Empresa de Transporte Santa Rita.

Que atento lo solicitado por el funcionario ut supra referido, el Presidente Municipal toma intervención en las presentes actuaciones autorizando se proceda a la contratación del mencionado Proveedor.

Que en virtud de lo expuesto en fecha 24 de agosto del año 2021 se suscribió Convenio entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Claudia Alejandra MARÍN, en representación de "TURISMO PERUZZO", para la prestación del servicio de transporte con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, desde el Barrio "Toto Irigoyen" hasta la Plaza "Habib Haddad", ida y vuelta.

Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera del referido Convenio la empresa se obliga a realizar dicho recorrido con CUATRO (4) frecuencias diarias para los días hábiles y DOS (2) frecuencias diarias los días sábados, domingos y feriados, siendo el horario de dichas frecuencias determinado por la empresa.

Que la Cláusula Cuarta del Convenio establece que como compensación por el servicio la Municipalidad abonará de modo mensual, igual y consecutivo la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00), por el plazo convenido en la Cláusula Quinta.

Que a fs. 92/93 se adjunta Solicitud de Pedido N° 5.412, de fecha 24/08/2021 y a fs. 99/100 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6939, de fecha 15/09/2021, ambas en concepto de servicio de chárter de pasajeros a la Señora Claudia Alejandra MARÍN, en representación de "TURISMO PERUZZO", desde el Barrio "Toto Irigoyen", ubicado en Ruta Provincial N° 42, zona Costa Uruguay Sur, hasta la Plaza "Habib Haddad", ubicada en la intersección de calles Julio Irazusta y Basilio y Eusebio Galeano de esta ciudad -ida y vuelta-, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00).

Que en virtud de las Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2533/2021**

correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeción alguna.

Que a fs. 97 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, toma conocimiento de las actuaciones suscribiendo el Convenio de Transporte de Pasajeros, no existiendo objeciones desde el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que de conformidad a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo entiende que corresponde dictar el acto administrativo que ratifique el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de Guleguaychú y la Señora Claudia Alejandra MARÍN, en representación de "TRANSPORTE PERUZZO" para el traslado de pasajeros del Barrio "TOTO IRIGOYEN" y autorice el pago por la prestación del servicio aludido con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍQUESE el Convenio suscripto en fecha 24 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Guleguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Claudia Alejandra MARÍN, en representación de "TRANSPORTE PERUZZO", para la prestación del servicio de transporte con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, desde el Barrio "Toto Irigoyen" ubicado en Ruta Provincial N° 42, zona Costa Uruguay Sur hasta la Plaza "Habib Hadad", ubicada en la intersección de calles Julio Irazusta y Basilio y Eusebio Galeano de esta ciudad - ida y vuelta-.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORÍCESE la contratación de la proveedora Claudia Alejandra MARÍN, CUIT N° 27-22088935-7, con domicilio legal en calle José Hernández N° 566 de esta ciudad por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00), en concepto del servicio de transporte de pasajeros prestados durante el período comprendido entre el día 1° de julio del año 2021 y el día 31 de diciembre del año 2021, conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta del referido Convenio, y previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*